

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021

ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito de Brenda Gisela Hernández Ramírez, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, recibido el veinte de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio **001223. Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de Brenda Gisela Hernández Ramírez, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual revoca la designación de delegado, así como su autorización para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por dicha vía.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12² y 17, párrafo primero³, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se**

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

³ **Artículo 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. (...)

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021

habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁵ del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 11

⁵ **Artículo 9 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T19:17:48Z / 31/01/2023T13:17:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 9f 88 67 b5 11 9e 04 d7 ef 6f 14 da 68 c3 ea 14 71 8b d5 d5 7c 1f 79 01 06 3d 51 75 cc 0b df 5c 2d 57 3f fd 77 bb 57 57 13 ba fb 59 55 90 86 d1 ca ce 98 ea 4b 0a b9 2f b1 a5 45 42 f7 e9 0f 28 41 fc c8 06 88 b3 ba db 49 3d 95 9a 5c 5b d0 85 e7 3a 60 34 b1 0f 90 03 d4 dd 9f 7c 3e 53 50 3f d7 1b c5 7d 96 60 2d e7 5a d0 df 63 14 ef b4 e7 f9 63 a7 d5 83 56 14 d7 82 4a 98 8a 44 90 55 76 f3 8f 69 7f 93 c5 ab 1f df da 40 33 6e 85 ff 6e ca df 1a a8 f2 cd 2e 1e 20 aa b3 1a 71 25 31 7f 81 06 66 6d 4f 2d e4 e1 a2 0e 90 f4 23 b1 cd 34 7a 58 70 70 c8 10 be 6c b4 7d 4c 6a bb c5 a6 ee df 19 4e fe b5 70 32 03 f3 79 79 f1 65 4d e4 71 cf 5e 38 98 2c 1b f7 c3 60 96 c2 b9 08 78 e6 e4 21 8b 7b 9c a9 2b e5 56 60 f9 0e 3d e2 0d 02 18 34 7a fe 67 0a 6c c8 1c 37 06 3d d1 f4 35 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T19:17:48Z / 31/01/2023T13:17:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T19:17:48Z / 31/01/2023T13:17:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5456954			
	Datos estampillados	8CEBF0061E9DBEE145BA23765018DBF0F9F6D6C221A9B14B4700AFA9C212518A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2023T23:47:49Z / 30/01/2023T17:47:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 35 0c 4f 0d f2 62 72 b1 98 2e 1e 5b 45 d6 ef 29 56 71 bc 2f 24 65 e3 e6 24 62 55 97 6a 4d 21 ad dd b1 e2 48 13 4f 9d 7a ae cc 39 98 2a 7c fd 27 c9 15 15 71 12 78 10 dd fc 73 06 17 29 5c 19 0a e6 14 af a3 6d 03 ec 8e 3a 50 5d b4 9b 95 c2 ba 3a 7a 43 f2 75 37 74 d6 bc fd 74 e0 70 b9 b0 9a 2d 68 a5 69 51 99 8a 10 a0 9c 2d 23 65 22 aa 84 6e 89 37 b3 15 29 ca 1e 77 9c 2b 20 12 7f 10 5e c2 ec ff 3b ef 09 24 68 3e c4 e1 8a 16 fa b0 37 07 59 48 fc 1e e9 b6 e2 73 b4 6b c6 74 98 42 08 a4 75 5c 99 38 f5 25 b9 7c 68 49 ff 05 c1 7f 17 c5 b4 bb e4 b6 6a 73 91 d0 39 f2 5c 76 9b 82 db a7 9b eb da ce 16 ec 74 8b 4f 3b ff 68 e3 92 b1 86 66 d3 1a 53 4c 88 8b 9e 29 80 90 89 92 81 77 a2 a7 f1 ab af 7f 15 90 d5 64 fd 53 43 ef ae 40 a6 6e cf f6 0b 75 b7 9f 66 19 25 b2 49 d7 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2023T23:47:55Z / 30/01/2023T17:47:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2023T23:47:49Z / 30/01/2023T17:47:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5453778			
	Datos estampillados	B225A39BDC070FDA5FA4C45749A0037D827FE92D86BDB7A8DD1BF994B8D652D5			